

REFERENCIA: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: SOCIEDAD DEL DIVINO SALVADOR
DEMANDADO: SOCIEDAD URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA EN LIQUIDACION y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00016-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 25 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que los demandados SOCIEDAD URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA EN LIQUIDACION y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS no comparecieron y los términos se encuentran vencido. Sírvasse proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 419

Vista de la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el término legal para que los demandados SOCIEDAD URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA EN LIQUIDACION y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS comparecieran a este proceso sin que lo hubiesen hecho, se procederá a nombrar Curador ad-lítem. Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LÍTEM** de los demandados **SOCIEDAD URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA EN LIQUIDACION y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** al Doctor (a)

ANDRES FELIPE RIOS	VALLE DEL CAUCA	CALI	afeliperios1@gmail.com
--------------------	-----------------------	------	--

cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico.

Abogado tomado de la lista suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura; en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto que libró mandamiento de pago.

De conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso; la designación del cargo se desempeñará en forma gratuita; de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias

REFERENCIA: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: SOCIEDAD DEL DIVINO SALVADOR
DEMANDADO: SOCIEDAD URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA EN LIQUIDACION y PERSONAS
INCIERTAS E
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00016-00

SEGUNDO: Se le advierte al auxiliar que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACION**, salvo que el designado **acredite** estar actuando en más de **cinco (05) procesos** como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso). Dirección electrónica del juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÉNIS

JUEZ I

76-001-31-03-008-2023-00016-00

01